

presupuestaria, 2017 05 23130 48000, existiendo crédito suficiente para hacer frente al Convenio según certificado de compromiso de gastos para ejercicio futuros de la Sra. Interventora de Fondos de fecha 16 de noviembre de 2016, subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea con fecha 27 de enero de 2017, publicado en el BOME extraordinario número 1 de fecha 28 de enero de 2017.

Sexta.- Forma de pago.- No se realizarán pagos a cuenta, a tal efecto, el abono se realizará mediante la presentación de la liquidación mensual, acompañada de relación de menores acogidos, donde vengan reseñados los días de estancia y en su caso, los días de reserva de plaza, a mes vencido aportando como cantidades máximas las descritas en la estipulación anterior.

Séptima.- Aumento de plazas.- En el caso de que la Ciudad Autónoma requiriera a la Asociación una o más nuevas plazas, y la Asociación tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones que el presente.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Novena.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.